

Contaduría

DE LA

Provincia de Valencia.

Documentos que deben presentar los Concejales de los años que se expresan á continuación.

AÑOS.

Cuentas.	De Equivalente y sus agregadas } De Paja y Utensilios.	De 1829 á 35 inclusive
Duplicados de repartos.	De Aguardiente y Licores.	De 1829 á 34 id
Cartas de pago.	De Aguardiente.	De 1829 á 34 inclusive
Libros.	De Sal.	De 1829 á 34 id
	De Aguardiente.	De 1829 á 35 inclusive
	Libros de Caja.	De 1829 á 35 inclusive

La inobservancia de las repetidas órdenes é instrucciones vigentes sobre contribuciones Reales, ha podido prevalecer temporalmente por la multitud de atenciones de las oficinas que las impedia dedicarse al exámen de los repartimientos y cuentas de administracion de contribuciones que deben presentar en esta Contaduría los Concejales de cada año á los treinta dias despues de haber cesado en sus oficios.

Convencido yo de la importancia de un servicio que debe dar vigoroso impulso á la recaudacion de los tributos; garantias á los mismos Individuos de Ayuntamiento que han desempeñado sus cargos con desinterés, celo y patriotismo; evitar continuas reclamaciones de los contribuyentes de buena fé, y contener abusos lamentables que deben precaverse; dispuse desde luego que me encargué de esta Contaduría, en medio de las infinitas atribuciones con que está

sobrecargada, que se procediese, en horas extraordinarias, al exámen de las cuentas y repartimientos presentados, y que se formase una relacion clasificada, por años, de los descubiertos que apareciesen.

Verificado ya este trabajo, resultan los Concejales de ese pueblo, en los años que se expresan al márgen, deudores de los documentos que se detallan. Con arreglo á las Reales instrucciones de 10 de Enero de 1782, á la de 3 de Julio de 1824, y á la de 6 de Julio de 1828, yo pudiera pedir desde luego al Señor Intendente la imposicion de multas y formacion de causa criminal contra los mismos, en los casos que aquellas marcan: pero la consideracion de que, formados los actuales Ayuntamientos de personas celosas del bien público, obligarán á los morosos á la pronta realizacion de este servicio, que no debieron mirar con tanto abandono, evitándoles los gravámenes que son consiguientes, y á mí el disgusto de tener que ejercer la accion Fiscal, propia de mi destino, he preferido dirigirme á VV., para que se sirvan hacer saber á los referidos Concejales que si, en el término de un mes perentorio, no presentan en esta Contaduría

los documentos figurados al márgen que constituyen su descubierto, procederá la misma, sin otro recuerdo, con entero arreglo á lo mandado en las Reales órdenes é instrucciones vigentes. Del recibo de este oficio, y de haberle VV. hecho saber á dichos Concejales, espero el correspondiente aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Valencia 3 de Mayo de 1836.

Juan Dotres.

Señores Presidente y Ayuntamiento de Villafamés

Se hizo saber a los Ayuntam^{tos}.
en 8 de Mayo de 1836